

LEY 6.279

Donación de terreno para la Iglesia de San Ricardo, General Pinto

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de Nueve de Julio, con destino a la construcción de una iglesia, la fracción de terreno fiscal ubicado en el pueblo de San Ricardo, partido de General Pinto, denominado catastralmente: IV-- A, Manzana 17, Parcela 2, inscripta en el Registro de la propiedad al folio 280, año 1957.

Art. 2º Si en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de escrituración no se hubiera cumplido el fin establecido en el artículo 1º, queda facultado el Poder Ejecutivo para constituir en mora a la donataria y, en su caso, promover las acciones necesarias para disponer la revocación de la donación.

Art. 3º Los gastos que demande la transferencia de dominio serán pagados por la institución donataria.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 9 de agosto de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGH WEHR.

Decreto Nº 8.606.

Registrada bajo el número seis mil doscientos setenta y nueve (6.279).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Rocca, entrado en Senado el 29 de octubre de 1959.

Aprobado el 6 de julio de 1960.

Sancionada por Diputados el 4 de agosto de 1960.

Promulgada el 9 de agosto de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 18 de agosto de 1960.